

Sindicato Único de Trabajadores del
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social

Centro de Investigaciones
y Estudios Superiores
en Antropología Social

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

1 de febrero de 2023



31 de enero de 2025



SUTCIASAS



Sindicato Único de Trabajadores del
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social

Centro de Investigaciones
y Estudios Superiores
en Antropología Social

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

1 de febrero de 2023



31 de enero de 2025



SUTCIASAS



**Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social
CIESAS**

Carlos Macías Richard
Director General

Lucía del Carmen Bazán Levy
Directora Académica

Francisco Javier Fernández de Castro Santos
Director de Vinculación

Claudia González Guzmán
Directora de Administración

**Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones
y Estudios Superiores en Antropología Social
SUTCIESAS**

Ruth Martínez Nataret
Secretaria General

Joaquín Contreras García
Secretario de Trabajo y Conflictos

Victoria Cabrera Olano
Secretaria de Organización y Actas

Patricia Ángeles Luna
Secretaria de Relaciones, Cultura y Solidaridad

Janett Vallejo Román
Secretaria de Asuntos Académicos

Ismael Antonio Alarcón Múgica
Secretario de Finanzas

Contrato Colectivo de Trabajo que celebran el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en calle Juárez número 87, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México, México, y el Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, organismo legalmente registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con domicilio en calle Juárez número 87, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México, México.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.	Objeto y ámbito de aplicación	11
Cláusula 2.	Definiciones	11
Cláusula 3.	Vigencia	12
Cláusula 4.	Titularidad	12
Cláusula 5.	Representantes	13
Cláusula 6.	Inafectabilidad de la relación de trabajo	13

CAPÍTULO II. DEL INGRESO Y LA PERMANENCIA

Cláusula 7.	Naturaleza de la relación de trabajo	14
Cláusula 8.	Personal de confianza y de base	14
Cláusula 9.	La relación de trabajo en el CIESAS	14
Cláusula 10.	Derecho de antigüedad	15
Cláusula 11.	Requisitos para el ingreso del personal.	15
Cláusula 12.	Clasificación de las personas trabajadoras	15
Cláusula 13.	Vacantes	15
Cláusula 14.	Derechos de preferencia de las personas trabajadoras en vacantes y nuevo ingreso	16
Cláusula 15.	Derechos de las personas trabajadoras extranjeras	16
Cláusula 16.	Derechos de las personas trabajadoras contratadas por terceros	16
Cláusula 17.	Contrato individual de trabajo.	16
Cláusula 18.	Suspensión, terminación y rescisión	17
Cláusula 19.	Investigación administrativa	17
Cláusula 20.	Contratos por servicios profesionales	17

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE TRABAJO

Cláusula 21.	Duración de la jornada de trabajo.	18
--------------	--	----

Cláusula 22.	Duración de la jornada y lugar de trabajo del personal académico	18
Cláusula 23.	Días de descanso obligatorio	18
Cláusula 24.	Días económicos	19
Cláusula 25.	Periodo vacacional	19
Cláusula 26.	Incrementos salariales.	20
Cláusula 27.	Áreas para consumo de alimentos	20
Cláusula 28.	Servicio médico.	20
Cláusula 29.	Prestaciones del ISSSTE	20
Cláusula 30.	Prima vacacional	21
Cláusula 31.	Prima de antigüedad.	21
Cláusula 32.	Seguro colectivo de retiro.	21
Cláusula 33.	Seguro de vida.	21
Cláusula 34.	Prima dominical	22
Cláusula 35.	Pago por defunción de la persona trabajadora	22
Cláusula 36.	Pago por ajuste de calendario	22
Cláusula 37.	Aguinaldo	22
Cláusula 38.	Pago de días de coincidencia	23
Cláusula 39.	Pago de días económicos no disfrutados	23
Cláusula 40.	Despensa.	23
Cláusula 41.	Servicio de guardería.	23
Cláusula 42.	Ayuda para actividades sociales, culturales y deportivas	24
Cláusula 43.	Material didáctico	24
Cláusula 44.	Gratificación por jubilación	24
Cláusula 45.	Estímulo por puntualidad y asistencia.	24
Cláusula 46.	Seguro de gastos médicos mayores.	25
Cláusula 47.	Ayuda para útiles escolares.	25
Cláusula 48.	Ayuda para compra de libros.	26
Cláusula 49.	Aparatos ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas y prótesis incluyendo las dentales.	26
Cláusula 50.	Campaña de vacunación de temporada	26
Cláusula 51.	Gratificación por renuncia	26
Cláusula 52.	Anteojos o lentes de contacto	27
Cláusula 53.	Canastilla de maternidad	28
Cláusula 54.	Ayuda por defunción de familiares	28
Cláusula 55.	Gratificación por antigüedad.	28

Cláusula 56.	Ayuda para transporte.	29
Cláusula 57.	Becas CIESAS.	30
Cláusula 58.	Apoyo por concluir estudios formales	30
Cláusula 59.	Impresión de tesis	31
Cláusula 60.	Seguro para automóviles	31
Cláusula 61.	Accidente de trabajo.	31
Cláusula 62.	Ropa y uniforme de trabajo.	31
Cláusula 63.	Estímulo al personal administrativo	32
Cláusula 64.	Estímulo al personal de apoyo	32
Cláusula 65.	Pago por estímulo por cursos de capacitación	32
Cláusula 66.	Apoyo para adquirir equipo de cómputo	33
Cláusula 67.	Del programa de capacitación	33

CAPÍTULO IV. LICENCIAS Y PERMISOS

Cláusula 68.	Licencias	35
Cláusula 69.	Licencia de maternidad y paternidad	36
Cláusula 70.	Permiso por defunción de familiar	36

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 71.	Obligaciones de las personas trabajadoras	37
Cláusula 72.	Derechos de las personas trabajadoras	38
Cláusula 73.	Efectos del cambio de funcionarios/as.	38
Cláusula 74.	Derechos de las personas trabajadoras	38
Cláusula 75.	Incapacidad por accidente o enfermedad parcial o permanente	40
Cláusula 76.	Derechos de las personas trabajadoras académicas.	41
Cláusula 77.	Explicación de descuentos sobre impuestos	42
Cláusula 78.	Derecho a la información	42
Cláusula 79.	Evaluación de la persona trabajadora académica, de la trayectoria y la apelación	42
Cláusula 80.	Libertad de cátedra e investigación.	42
Cláusula 81.	Derecho de igualdad	43
Cláusula 82.	Igualdad de oportunidades para el personal académico	43
Cláusula 83.	Medios de apoyo al trabajo de investigación y archivo	43
Cláusula 84.	Participación en eventos	43

Cláusula 85.	Difusión de la investigación	43
Cláusula 86.	Financiamiento para la investigación y docencia	44
Cláusula 87.	Derechos de autor	44
Cláusula 88.	Año sabático.	44
Cláusula 89.	Respaldos de información	44

CAPÍTULO VI. APOYOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DERECHOS COLECTIVOS

Cláusula 90.	Asambleas sindicales	45
Cláusula 91.	Facilidades para la actividad sindical.	45
Cláusula 92.	Sobre el uso de instalaciones.	45
Cláusula 93.	Red de internet	45
Cláusula 94.	Caja de ahorro.	46
Cláusula 95.	Cuotas sindicales	46
Cláusula 96.	Apoyo en infraestructura	46
Cláusula 97.	Apoyo para eventos de formación sindical	46
Cláusula 98.	Publicación del Contrato Colectivo.	46

CAPÍTULO VII. COMISIONES MIXTAS

Cláusula 99.	Comisiones mixtas	47
Cláusula 100.	Tipos de comisiones mixtas	47
Cláusula 101.	Comisión Mixta de Admisión y Escalafón (CMAE).	47
Cláusula 102.	De los exámenes en la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón	47
Cláusula 103.	Reglamento de Admisión y Escalafón	48
Cláusula 104.	Derecho de inconformarse a las resoluciones de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón	48
Cláusula 105.	Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad	48
Cláusula 106.	Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.	48
Cláusula 107.	Condiciones de seguridad en el trabajo	49
Cláusula 108.	Mecanismos para prevenir riesgos	49
Cláusula 109.	Fondo de retiro complementario	49

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitoria primera	50
Transitoria segunda.	50
Transitoria tercera	50
Transitoria cuarta	50
Transitoria quinta	51
Transitoria sexta	51
Transitoria séptima	51
Transitoria octava	52
Transitoria novena	52
Transitoria décima	52
Transitoria décima primera.	52
Transitoria décima segunda	53
Transitoria décima tercera	53
Transitoria décima cuarta	53
Transitoria décima quinta	53
Transitoria décima sexta	53
Transitoria décima séptima	54
Transitoria décima octava	54
Transitoria décima novena	54
Transitoria vigésima	54
Transitoria vigésima primera	55
Transitoria vigésima segunda	55
Transitoria vigésima tercera	55

ANEXOS

Anexo 1. Tabulador de salarios de 2023 del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social Personal Administrativo	56
Anexo 2. Tabulador de salarios de 2023 del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social Personal Académico	57
Anexo 3. Notas al tabulador	58

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Cláusula 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este Contrato Colectivo es regular las relaciones laborales entre el CIESAS y sus personas trabajadoras. Tendrá aplicación en todo el territorio de la República Mexicana.

Cláusula 2. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, se entiende por:

- 1) CIESAS. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social con domicilio en Juárez 87, Tlalpan Centro, Tlalpan, Ciudad de México (sede del despacho del/ de la Director/a General del CIESAS).
- 2) SUTCIESAS. Sindicato Único de Trabajadores del CIESAS con domicilio en Juárez 87, Tlalpan Centro, Tlalpan, Ciudad de México.
- 3) LEY. La Ley Federal del Trabajo.
- 4) COMISIONES MIXTAS: Comisión Mixta de Admisión y Escalafón; Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad y Comisión Mixta de Higiene y Seguridad. Las prescritas por la Ley y las que integran las partes con carácter transitorio o permanente integradas por igual número de representantes del CIESAS y del Sindicato.
- 5) CONTRATO. Contrato Colectivo de Trabajo.
- 6) PERSONA TRABAJADORA, TRABAJADOR, TRABAJADORA. Es la persona física que presta al CIESAS un trabajo personal subordinado.
- 7) RELACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS. Lista de personas trabajadoras al servicio del CIESAS.
- 8) TABULADOR. Relación impersonal de categorías y niveles de salario, que forma parte del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

- 9) SALARIO. Retribución que debe pagar el CIESAS a la persona trabajadora por su trabajo.
- 10) SALARIO INTEGRADO. Es aquel que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, compensaciones, vales, prestaciones en especie, y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue a la persona trabajadora por su trabajo.
- 11) LAS PARTES. El CIESAS y el SUTCIESAS.
- 12) ADSCRIPCIÓN. Dependencia o sede donde presta sus servicios la persona trabajadora.

Cláusula 3. Vigencia

El presente Contrato Colectivo será revisado cada dos años en su contenido integral y cada año por lo que se refiere al salario. Se establece por tiempo indeterminado y será de aplicación obligatoria para ambas partes. Lo no previsto en este contrato se normará por los acuerdos, por escrito, que las partes celebren.

Cláusula 4. Titularidad

El CIESAS reconoce al SUTCIESAS como el representante de todas las personas trabajadoras, obligándose a tratar con él todos los asuntos laborales o derivados de la relación laboral sin menoscabo que las personas trabajadoras que, en lo individual, si así lo determinan, puedan tratar su caso. El CIESAS se obliga a no intervenir en ninguna circunstancia en la organización interna del Sindicato. El CIESAS reconoce que el SUTCIESAS tiene la titularidad y la administración de este contrato y como consecuencia la exclusividad en la contratación de las plazas administrativas, excluyendo las consideradas como de confianza. En la aplicación de la presente cláusula se dará prioridad en la promoción escalafonaria a las personas trabajadoras sindicalizadas en los términos que marca el artículo 154 de la LFT. Reflejándose esta preferencia en los reglamentos que resulten aplicables. El CIESAS se obliga a tratar con los/as representantes del SUTCIESAS todos los conflictos laborales que surjan entre el CIESAS y las personas trabajadoras.

Cláusula 5. Representantes

Son representantes por parte del CIESAS su Director/a General, el/la director/a de Administración, el/la directora/a Académico/a, el/la director/a de Vinculación, las/os Directoras/es Regionales y aquellas/os funcionarias/os designadas/os por la Institución para representarla ante el Sindicato.

Por parte del SUTCIESAS serán representantes los/as integrantes del Comité Ejecutivo, las/os delegadas/os sindicales, los/as miembros de las comisiones mixtas y las/los asesoras/es que sean designadas/os por la propia organización sindical.

Cláusula 6. Inafectabilidad de la relación de trabajo

La naturaleza de la relación de trabajo no dependerá de la forma de pago.

CAPÍTULO II

Del Ingreso y la Permanencia

Cláusula 7. Naturaleza de la relación de trabajo

En atención al tipo de funciones desempeñadas, las personas trabajadoras se clasifican en dos grupos: de confianza y de base.

Cláusula 8. Personal de confianza y de base

Personal de confianza. Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como las que se relacionen con trabajos personales del/de la Director/a General del CIESAS. En el caso del CIESAS serán considerados como puestos de confianza los siguientes: Director/a General, Directores/as de Área, Subdirectores/as de Área, Coordinadores/as de Área y Jefes/as de Departamento.

Personal de base. Se considerará como personal de base a aquellas personas trabajadoras académicas y administrativas que no estén incluidas en el listado señalado en el inciso anterior.

Cláusula 9. La relación de trabajo en el CIESAS puede ser:

La duración de la relación de trabajo en el CIESAS puede ser:

- Por tiempo indeterminado, cuando las funciones que se realicen sean de carácter permanente.
- Por tiempo determinado, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar, o bien cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otra persona trabajadora, o en los demás casos señalados por la Ley.
- Por obra determinada, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo a desarrollar.

Cláusula 10. Derecho de antigüedad

Se considera antigüedad de una persona trabajadora, a partir de la fecha de inicio de la relación de trabajo con el CIESAS. En el caso de personas que con anterioridad hayan tenido otro tipo de Contrato con el CIESAS, ese tiempo será considerado como parte de su antigüedad en términos de ley.

Cláusula 11. Requisitos para el ingreso del personal

Tener 16 años de edad como mínimo.

En el caso de las personas trabajadoras administrativas cumplir con los procedimientos acordados en este Contrato Colectivo de Trabajo, así como en el reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

En el caso de las personas trabajadoras académicas, cumplir con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico.

Cláusula 12. Clasificación de las personas trabajadoras

Las personas trabajadoras de base se clasifican en académicas y administrativas. Los puestos, categorías y niveles de las personas trabajadoras son los establecidos en el tabulador de salarios que forma parte integrante del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Cláusula 13. Vacantes

Cuando se genere una vacante de carácter administrativo, independientemente de su duración, el CIESAS solicitará por escrito al Sindicato que presente candidata/o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, los/as candidatos/as serán presentados/as a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón (CMAE), la que confirmará cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento. En caso de que el Sindicato no proponga candidatas/os en ese plazo, el CIESAS podrá proponer a las/os mismas/os. Cualquier persona trabajadora de nuevo ingreso debe obtener el dictamen positivo de la CMAE. En caso de vacantes temporales menores de seis meses el plazo para proponer candidatos/as se reducirá a tres días hábiles.

Cláusula 14. Derechos de preferencia de las personas trabajadoras en vacantes y nuevo ingreso

Las personas trabajadoras del CIESAS tendrán prioridad para ocupar nuevas plazas y vacantes. La Comisión Mixta de Admisión y Escalafón (CMAE) verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de las/os candidatas/os a ocupar plazas de carácter administrativo. En el caso de personal académico se sujetará a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico.

Cláusula 15. Derechos de las personas trabajadoras extranjeras

Las personas trabajadoras extranjeras tendrán, para los efectos de este contrato, los mismos derechos que las nacionales, de acuerdo con los términos de su estancia legal en el país.

Cláusula 16. Derechos de las personas trabajadoras contratadas por terceros

El CIESAS y el SUTCIESAS vigilarán que las compañías que presten los servicios de limpieza y vigilancia cumplan con sus personas trabajadoras las garantías de Ley, para lo cual se incluirá en los contratos que se celebre con aquellas el compromiso correspondiente. Estas compañías deberán acreditar ante el CIESAS el cumplimiento de sus obligaciones laborales, en caso de que las compañías no cumplan o no acrediten sus obligaciones, se procederá de acuerdo al contrato de prestación de servicios que haya sido firmado entre el CIESAS y el prestador del servicio, en cuyo contenido se establecerán las sanciones de acuerdo a la normatividad en materia.

Cláusula 17. Contrato individual de trabajo

Los contratos individuales de trabajo que se establezcan con el personal del CIESAS se ajustarán a este CCT, y la Institución entregará una copia del mismo a la persona trabajadora y al Sindicato. Cada contrato contendrá los siguientes datos: datos generales de la persona trabajadora, categoría laboral, salarial y área de adscripción. En casos de cambios en el área de

adscripción se deberá contar con el convenio en el que consten las condiciones en que se dé el cambio y la institución entregará copia del mismo a la persona trabajadora y al sindicato, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del convenio, debiéndose integrar una copia en el expediente del trabajador o de la trabajadora.

Cláusula 18. Suspensión, terminación y rescisión

La suspensión, terminación y rescisión de la relación laboral se sujetará a lo señalado en el presente CCT y la LFT.

Cláusula 19. Investigación administrativa

En caso de que la Institución pretenda despedir a una persona trabajadora deberá desahogar un procedimiento de investigación administrativa con la participación del Sindicato, en el que ambas partes exhibirán sus razones y pruebas buscando la conciliación. El citatorio a la persona trabajadora deberá ser por escrito con una anticipación mínima de cinco días hábiles, expresando los hechos que se le imputan, las partes podrán celebrar tantas reuniones como sean necesarias a fin de resolver el asunto, respetando en todo momento el término prescriptivo para aplicación de sanciones que establece la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 20. Contratos por servicios profesionales

Los contratos por servicios profesionales sólo se realizarán cuando se ajusten a la naturaleza de las actividades a realizar.

CAPÍTULO III

Condiciones de Trabajo

Cláusula 21. Duración de la jornada de trabajo

Para el caso de las personas trabajadoras administrativas será de siete horas diarias, preferentemente de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m., con media hora para tomar alimentos, sumando así 35 horas de lunes a viernes. Lo anterior sin menoscabo de que las partes puedan establecer horarios diferentes de acuerdo con las necesidades de la Institución. Las horas extra se apegarán a la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 22. Duración de la jornada y lugar de trabajo del personal académico

Dada la naturaleza del trabajo de investigación, el horario y lugar de trabajo del personal académico se sujetará a las exigencias de los proyectos de investigación en los que labore, estableciéndolo en los propios planes y programas.

Cláusula 23. Días de descanso obligatorio

Son días de descanso obligatorio:

Primero de enero

Primer lunes de febrero

Tercer lunes de marzo

Lunes a viernes de Semana Santa

Primero, 5 y 15 de mayo

16 de septiembre

2 de noviembre y tercer lunes de noviembre

El primero de octubre de cada seis años, cuando corresponda el cambio de titular del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a faltar el día de su cumpleaños.

Las partes podrán hacer las adecuaciones necesarias a la asignación de días señalados en esta cláusula.

Cláusula 24. Días económicos

Las personas trabajadoras tendrán derecho a doce días anuales de permiso con goce de salario. Estos permisos no pueden acumularse para el año siguiente, ni disfrutarse en los días anteriores o posteriores a periodos vacacionales. La persona trabajadora deberá dar aviso con la anticipación posible, por cualquier medio.

Cláusula 25. Periodo vacacional

De manera enunciativa y atendiendo a la Ley Federal del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores del CIESAS tendrán derecho a gozar de 25 días hábiles de vacaciones a partir del primer año de labores conforme a la siguiente tabla:

Años de trabajo	Días de vacaciones
1 a 15 años	25 días
16-20 años	26 días
21-25 años	28 días
26-30 años	30 días
31-35 años	32 días
36 en adelante	2 días más cada 5 años

En el caso de trabajadores o trabajadoras que por incapacidad médica expedida por el ISSSTE o por un médico autorizado, en virtud del seguro de gastos médicos mayores que tenga contratada la Institución, no puedan disfrutar sus vacaciones, éstas podrán ser disfrutadas en los días inmediatos posteriores tomando en cuenta las necesidades de los servicios y previo acuerdo con su jefa/e inmediata/o.

En virtud de que la cláusula 30 de este Contrato Colectivo de Trabajo establece un monto de prima vacacional superior (en porcentaje y en número de días) a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, ambas partes acuerdan que los términos de la cláusula 30 no se verán modificados.

Así mismo, en el caso de disfrutar sus vacaciones en días posteriores al periodo vacacional, extensión derivada de incapacidad o por solicitud del

trabajador o de la trabajadora, estarán sujetas a las necesidades de los servicios y previo acuerdo con su jefe/a inmediato/a.

La diferencia de los 25 días hábiles de vacaciones establecidos en el calendario laboral de los periodos de julio y diciembre, se pactarán de manera individual con el/la jefe/a inmediato/a y la persona trabajadora, sujetas a las necesidades de los servicios.

Cláusula 26. Incrementos salariales

Los incrementos salariales anuales serán efectivos a partir del primero de febrero de cada año.

Cláusula 27. Áreas para consumo de alimentos

El CIESAS mantendrá los espacios físicos adecuados para consumo de alimentos en cada centro de trabajo, dotándolos con el mobiliario necesario.

Cláusula 28. Servicio médico

La unidad CIESAS de la Ciudad de México tendrá acceso a servicios médicos en un consultorio, que permitan la atención inmediata de cualquier accidente que sufran las personas trabajadoras durante el ejercicio de sus labores, así como contar con las medicinas y útiles necesarios para los primeros auxilios que se requieran. En el caso de las unidades regionales, el CIESAS se compromete a mantener un(os) botiquín(es) de primeros auxilios con los medicamentos y útiles necesarios; las partes designarán a la persona responsable de mantener y administrar un(os) botiquín(es). Las delegadas y los delegados sindicales en las unidades regionales serán coadyuvantes de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, quienes verificarán que los botiquines cuenten con los elementos suficientes, obligándose el CIESAS a mantener dichos insumos en existencia.

Cláusula 29. Prestaciones del ISSSTE

El CIESAS habrá de ofrecer la información indispensable, dar el apoyo y las facilidades administrativas, así como los permisos con carácter oficial

que sean necesarios para que la persona trabajadora realice los trámites personales para obtener los servicios y las prestaciones que otorga el ISSSTE.

Cláusula 30. Prima vacacional

Las personas trabajadoras del CIESAS tienen derecho a una prima vacacional consistente en el 60% del salario tabular correspondiente a 43 días. Esta prestación será cubierta, sin deducción alguna, en dos exhibiciones en la quincena previa a cada periodo vacacional.

Cláusula 31. Prima de antigüedad

El Centro otorgará a sus personas trabajadoras el 2% del salario tabular vigente acumulable hasta 20 años de servicio pagadero a partir del 5° año y el 2.5% del 21° al 25° año, manteniéndose a partir de este último el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación de la persona trabajadora.

Cláusula 32. Seguro colectivo de retiro

Para las trabajadoras con 28 años de servicio y 30 años en el caso de los trabajadores (hombres), que causen baja definitiva, la persona trabajadora tramitará un pago por única vez de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), ante la aseguradora contratada por el CIESAS de conformidad con la normatividad aplicable.

Cláusula 33. Seguro de vida

De acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1993, se establecen nuevas condiciones para el aseguramiento de las/os servidoras/es públicas/os al servicio civil de las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal. Los convenios que para tal efecto se celebran ante la aseguradora contratada por el CIESAS, contemplarán la cobertura de riesgos de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de las personas trabajadoras, la suma asegurada para cada persona trabajadora asegurada, en caso de fallecimiento o de incapacidad total y permanente

será igual a la cantidad equivalente a 40 veces el salario mensual que perciba al momento del siniestro. El importe de la prima mensual a pagar por el CIESAS por cada persona trabajadora asegurada será la cantidad equivalente al 1.7% del salario mensual del trabajador o de la trabajadora.

Cláusula 34. Prima dominical

Las personas trabajadoras administrativas que laboren el día domingo recibirán un salario triple según lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, además de un 50% sobre el salario tabular de un día ordinario de trabajo.

Cláusula 35. Pago por defunción de la persona trabajadora

En caso del fallecimiento de una persona trabajadora del CIESAS, la Institución otorgará un pago único de la siguiente manera:

6 meses a menos de 10 años	8 meses de salario de servicio
10 años a menos de 20 años	11 meses de salario
20 años en adelante	13 meses de salario

El pago de esta prestación se hará al/a la beneficiario/a o a los/as beneficiarios/as de la persona trabajadora registrados/as en el seguro de vida institucional. El CIESAS realizará el pago una vez que las personas interesadas le hayan entregado el certificado médico de defunción; debiendo presentar a la brevedad el acta de defunción.

Cláusula 36. Pago por ajuste de calendario

Al personal que labore todo el año, se le cubrirán 5 días de salario tabular vigente y 6 días en los años bisiestos. El pago se hará en una sola exhibición en el mes de diciembre de cada año.

Cláusula 37. Aguinaldo

Las personas trabajadoras con 6 meses de servicio ininterrumpido en adelante recibirán 40 días de salario, sin deducción alguna. Las personas tra-

bajadoras que tengan de 3 meses a menos de 6 meses recibirán 20 días de salario. Con menos de 3 meses de servicio, recibirán la parte proporcional correspondiente, sin que pueda rebasar los 20 días de salario.

Cláusula 38. Pago de días de coincidencia

Cuando los días de descanso obligatorio coincidan con sábados o domingos, el CIESAS cubrirá a sus personas trabajadoras, el importe de un día más de sueldo tabular, siempre y cuando no excedan de 3 días al año.

Cláusula 39. Pago de días económicos no disfrutados

A las personas trabajadoras que sean sujetos al control de asistencia y que no hagan uso de los 12 días económicos a que tienen derecho en el año, se les cubrirá el importe de los salarios correspondientes a los días no disfrutados. El pago se hará en el mes de enero del año siguiente.

Cláusula 40. Despensa

El CIESAS otorgará \$1,498.20 (un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de despensa a las personas trabajadoras que laboren tiempo completo y al personal que labore tiempo parcial se le pagará la parte proporcional correspondiente. Cada año y en el mes de diciembre, el CIESAS cubrirá como mínimo un importe de \$13,700.00 (trece mil setecientos pesos 00/100 M.N.) en vales de despensa a las personas trabajadoras administrativas, técnicas asociadas, técnicas auxiliares y asistentes de investigación.

El monto se actualizará anualmente de conformidad con el convenio que acuerden el CIESAS y el Sindicato, considerando los lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

Cláusula 41. Servicio de guardería

Cuando no exista cupo en los centros de desarrollo infantil que den servicio al CIESAS, éste otorgará la cantidad de \$1,293.45 (un mil doscientos noventa y tres pesos 45/100 M.N.) mensuales a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y en forma proporcional a quien labore tiempo

parcial, sin exceder de dos hijos/as, entre 45 días de nacido y hasta 6 años de edad. En el caso de los trabajadores (hombres) éstos deberán demostrar que tienen la custodia legal del (los) hijo(s) y/o de la(s) hija(s). Para acceder a esta prestación, las personas interesadas deberán cubrir ante el CIESAS los requisitos correspondientes.

Cláusula 42. Ayuda para actividades sociales, culturales y deportivas

El CIESAS otorgará al SUTCIESAS la cantidad de \$325,131.95 (trescientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 95/100 M.N.) al año para la realización de eventos culturales y deportivos.

Cláusula 43. Material didáctico

El CIESAS otorgará a las personas trabajadoras académicas las cuotas mensuales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de material didáctico y según tabla autorizada por ella.

Cláusula 44. Gratificación por jubilación

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un pago único, en los casos en que hayan causado baja por jubilación ante el ISSSTE. Este pago consistirá en: de 5 a menos de 10 años de antigüedad en el CIESAS, se otorgarán 20 días de salario tabular por cada año trabajado; de 10 a menos de 20 años de antigüedad, 25 días de salario tabular por cada año trabajado; y de 20 años en adelante, 31 días de salario tabular por cada año trabajado. Para acceder a esta prestación, las personas interesadas deberán cubrir ante el CIESAS los requisitos correspondientes.

Cláusula 45. Estímulo por puntualidad y asistencia

Las personas trabajadoras administrativas, tienen derecho a un estímulo mensual por puntualidad y asistencia, consistente en 6 días de salario tabular y 4 días de salario tabular para técnicos/as asociados/as, técnicos/as auxiliares y asistentes de investigación. Para tener derecho a esta prestación, la persona trabajadora, durante el periodo correspondiente, deberá de registrar su asistencia, no debe tener faltas ni retardos injusti-

ficados o licencias sin goce de sueldo; cumpliendo con el reglamento vigente.

Esta cantidad no podrá exceder de 72 días al año para personas trabajadoras administrativas y 48 días para técnicas asociadas, técnicas auxiliares y asistentes de investigación y se pagará en la primera quincena del siguiente mes.

Cláusula 46. Seguro de gastos médicos mayores

El CIESAS otorgará a las personas trabajadoras académicas y administrativas un seguro de gastos médicos mayores con una suma asegurada de 175 salarios mínimos generales mensuales. La suma asegurada se podrá incrementar y la diferencia en el costo de la prima correrá a cargo de la persona trabajadora.

El procedimiento de selección de la compañía y condiciones de la póliza estarán a disposición del Sindicato.

Así mismo, las personas trabajadoras podrán incorporar a sus dependientes económicos a la póliza. El costo de la prima correrá a cargo de la persona trabajadora.

En el caso de las personas trabajadoras que causen baja por concepto de jubilación podrán ser incorporadas a la póliza cubriendo ellos el costo de la prima.

Cláusula 47. Ayuda para útiles escolares

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un pago anual de \$3,204.03 (tres mil doscientos cuatro pesos 03/100 M.N.) por concepto de ayuda para la compra de útiles escolares de cada una/o de sus hijas/os entre 3 y 25 años que estén cursando nivel preescolar (kínder o jardín de niños), primaria, secundaria, preparatoria, profesional o equivalente. Esta prestación no podrá exceder de tres hijos/as por la persona trabajadora y se cubrirá en el mes de agosto.

Para acceder a esta prestación en los casos de educación media superior y superior, las personas interesadas deberán entregar al CIESAS, una constancia emitida por la institución educativa en la que se señale la inscripción del alumno al ciclo escolar vigente.

Cláusula 48. Ayuda para compra de libros

El CIESAS otorgará en el mes de julio de cada año, la cantidad de \$4,120.05 (cuatro mil ciento veinte pesos 05/100 M.N.) al personal académico que labore tiempo completo. Esta prestación se hará extensiva al personal administrativo que compruebe estar cursando estudios de educación media superior, superior y posgrado.

Al resto del personal administrativo se le pagará \$2,060.03 (dos mil sesenta pesos 03/100 M.N.) cada año en el mes de julio. Al personal que labore tiempo parcial se le pagará proporcionalmente.

Cláusula 49. Aparatos ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas y prótesis incluyendo las dentales

Cuando exista la prescripción médica del ISSSTE, el CIESAS cubrirá a todas sus personas trabajadoras el costo total derivado de la adquisición de estos aparatos. Esta prestación se hará extensiva al/a la cónyuge e hijas/os. En el caso del personal que sea soltero, sin hijos/as, se hará extensiva a su padre y/o madre cuando sean sus dependientes económicos.

El CIESAS deberá cubrir el importe a más tardar la quincena siguiente a la recepción de la solicitud y facturas.

Cláusula 50. Campaña de vacunación de temporada

El CIESAS gestionará ante las instituciones de salud pública, la organización de campañas de vacunación para sus personas trabajadoras.

Cláusula 51. Gratificación por renuncia

Las personas trabajadoras que renuncien al CIESAS tendrán derecho a una gratificación que consistirá en: de 5 a menos de 10 años de antigüedad, 20 días de salario tabular por año; de 10 a menos de 20 años de antigüedad, 25 días de salario tabular por año y de 20 años en adelante, 30 días de salario tabular por año.

Cláusula 52. Anteojos o lentes de contacto

El CIESAS otorgará a sus personas trabajadoras la cantidad de hasta \$6,592.08 (seis mil quinientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.) del valor de la factura correspondiente, y una vez al año, para la adquisición de lentes. En caso de que los médicos especialistas prescriban como indispensable el uso de lentes de contacto, el CIESAS pagará el 100% del importe de dichos lentes. En casos especiales el Centro cubrirá el costo total de la factura que se presente por la adquisición de los lentes, especificando por separado el costo de los cristales y del armazón, previas razones médicas. Esta prestación se hará extensiva para el/la cónyuge e hijas/os.

En el caso del personal que sea soltero, sin hijos/as, se hará extensiva a su padre y/o madre, cuando compruebe que son sus dependientes económicos.

Para tener acceso a esta prestación, la prescripción médica correspondiente deberá ser expedida por el IMSS, el ISSSTE, SSA, Cruz Roja, Centros Públicos de Salud Estatales o de la Ciudad de México, Centros Médicos de Especialidades Públicos o los correspondientes asociados a la red del seguro de gastos médicos mayores. Las partes podrán acordar modalidades específicas para acceder a esta prestación para las personas trabajadoras que laboren en las Unidades del CIESAS en los estados de la República.

Las personas trabajadoras podrán optar por utilizar esta prestación a través de dos modalidades:

- a) Reembolso. Este consiste en que las personas trabajadoras podrán asistir libremente a la óptica de su elección y adquirir los lentes de su preferencia, debiendo realizar el pago ellos mismos, cantidad que el CIESAS les reembolsará en un plazo máximo de 15 días después de haber entregado la factura correspondiente.
- b) Pago directo. En esta modalidad las personas trabajadoras solicitarán al CIESAS el listado de proveedores autorizados para el cumplimiento de esta prestación, para lo cual el CIESAS pagará de manera directa al proveedor los lentes respectivos, de conformidad con los convenios celebrados con estos.

El CIESAS gestionará, ante las instituciones de salud pública, campañas de revisión optométrica para sus personas trabajadoras, en todas sus sedes, informando al SUTCIESAS del seguimiento respectivo.

Cláusula 53. Canastilla de maternidad

El CIESAS otorgará la cantidad de \$2,790.40 (dos mil setecientos noventa pesos 40/100 M.N.), a la madre trabajadora previa presentación de la licencia por gravidez expedida por el ISSSTE. Esta prestación se hará extensiva a las madres por adopción de menores de hasta seis meses de edad que comprueben con documentos oficiales tal situación.

Cláusula 54. Ayuda por defunción de familiares

En el caso de la muerte de la/del cónyuge e hijas/os, padre, madre o hermanos/as de la persona trabajadora, el CIESAS cubrirá al trabajador o a la trabajadora la cantidad para hacer frente a los gastos del sepelio en forma inmediata y a partir del conocimiento o comunicación del deceso. Dicho gasto estará sujeto a comprobación.

Para este propósito el CIESAS otorgará a la persona trabajadora la cantidad de \$15,810.55 (quince mil ochocientos diez pesos 55/100 M.N.). La persona trabajadora tiene la obligación de comprobar ante el CIESAS, con la documentación que reúna requisitos fiscales o equivalente tratándose de defunciones en el extranjero, que ampare el gasto funerario, así como el acta de defunción; de no hacerlo, deberá reintegrar al CIESAS la cantidad recibida por este concepto no comprobado en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Cláusula 55. Gratificación por antigüedad

El CIESAS otorgará un estímulo económico, reconocimiento y medalla, a las personas trabajadoras a partir de que cumplan 10 años de servicio en la Institución y se les otorgarán días a disfrutar conforme con la siguiente tabla:

Años de servicio	Días a disfrutar	Estímulo
10	2	20 Días de salario tabular, reconocimiento y medalla
15	3	30 Días de salario tabular, reconocimiento y medalla
20	5	40 Días de salario tabular, reconocimiento y medalla
25	5	50 Días de salario tabular, reconocimiento y medalla "Gonzalo Aguirre Beltrán"
28	5	55 Días de salario tabular, reconocimiento y medalla
30	10	60 Días de salario tabular, reconocimiento y medalla "Ángel Palerm"
35	10	70 Días de salario tabular, reconocimiento y medalla "Guillermo Bonfil Batalla"
40	15	80 Días de salario tabular, reconocimiento y medalla conmemorativa
45	20	80 Días de salario tabular, reconocimiento y medalla conmemorativa "Casa Chata"

Cláusula 56. Ayuda para transporte

El CIESAS otorgará una ayuda económica mensual para transporte al personal administrativo, técnico asociado y asistentes de investigación de acuerdo con la siguiente tabla:

Niveles	Ayuda
5 a 9	\$ 3,202.65
10 a 12	\$ 3,114.76
13 a 15	\$ 3,025.49
Asistentes de investigación	\$ 1,410.86
Técnicos asociados	\$ 1,332.21

Cláusula 57. Becas CIESAS

El CIESAS otorgará la cantidad de \$1,424.16 (un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.) mensuales por concepto de beca, a los/as hijos/as que dependan económicamente de la persona trabajadora, hasta por un/a hijo/a, y que se encuentren cursando nivel preescolar (kínder o jardín de niños), primaria, secundaria, bachillerato, profesional o posgrado, éste último con límite de edad de 30 años, y que tengan un promedio mínimo de 9.0 o su equivalente, presentando una constancia de inscripción, boleta de calificaciones o equivalente del ciclo escolar anterior. Pagadero a partir de agosto y hasta concluir el año escolar. Se otorgará una beca adicional acordada con el Sindicato para niños o niñas con capacidades diferentes presentando el diagnóstico médico y la constancia de inscripción.

Cláusula 58. Apoyo por concluir estudios formales

La persona trabajadora administrativa que haya concluido sus estudios de licenciatura o posgrado en alguna institución con reconocimiento de validez oficial, tendrá derecho a obtener un permiso para ausentarse de sus labores por 10 días hábiles con goce de salario con el fin de realizar los trámites encaminados a obtener el grado, debiendo a su regreso comprobar haber realizado dichos trámites.

Adicionalmente, el CIESAS otorgará un estímulo económico de conformidad con la siguiente tabla:

Educación (primaria y secundaria)	11 días de salario tabular
Educación media superior (bachillerato, carreras técnicas)	13 días de salario tabular
Educación superior (licenciatura o equivalente)	16 días de salario tabular
Posgrados	22 días de salario tabular

Para acceder a esta prestación, las personas interesadas deberán cubrir ante el CIESAS los requisitos correspondientes.

Cláusula 59. Impresión de tesis

El CIESAS otorgará a las personas trabajadoras académicas y administrativas el pago por \$3,745.50 (tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.) para apoyarles en los gastos que les genere la impresión de su tesis de licenciatura o posgrado. El pago se hará de la siguiente manera: el 50% a la presentación del documento que acredite su aceptación por escuela o facultad correspondiente y remisión o factura correspondiente, y el 50% restante después de haberse realizado el examen profesional.

Cláusula 60. Seguro para automóviles

El CIESAS celebrará un convenio con una empresa que ofrezca a las personas trabajadoras seguros para automóviles, procurando obtener las mejores condiciones. Para el pago de dichos seguros, el CIESAS podrá hacer los descuentos correspondientes vía nómina en los términos y montos que se lleguen a pactar.

Cláusula 61. Accidente de trabajo

Cuando una persona trabajadora del CIESAS sufra un accidente de trabajo al ir manejando un vehículo en el cumplimiento de sus labores, el CIESAS asumirá las responsabilidades, incluyendo la gestión jurídica y pago de fianzas, salvo que la persona trabajadora se encontrara en estado de embriaguez o bajo la influencia de enervantes o drogas. En caso de que el accidente ocurra en el momento que la persona trabajadora se dirija de su casa al trabajo y viceversa, se considerará riesgo de trabajo.

Cláusula 62. Ropa y uniforme de trabajo

El CIESAS se compromete a proporcionar, en el mes de junio de cada año, a las personas trabajadoras de servicios (limpieza, mantenimiento, mensajería y choferes) dos juegos anuales de ropa para el desempeño de sus labores cotidianas. Asimismo, a proporcionar al personal administrativo, técnicos/as asociados/as, técnicos/as auxiliares y asistentes de investi-

gación, incluyendo a secretarías/os, recepcionistas, bibliotecarios/as y personal de informática; un juego anual de uniforme para el desempeño de sus actividades. El Sindicato e Institución serán los encargados de instrumentar el seguimiento y las prioridades en el cumplimiento de esta prestación, de conformidad con los lineamientos que se emitan al respecto por parte de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

Cláusula 63. Estímulo al personal administrativo

Las personas trabajadoras administrativas del CIESAS recibirán un estímulo de productividad anual conforme a los lineamientos que para ello convengan las partes, dicho estímulo deberá de ser pagado en el mes de septiembre de cada año.

Cláusula 64. Estímulo al personal de apoyo

El personal técnico asociado, técnico auxiliar y asistentes de investigación del CIESAS recibirán un estímulo de productividad anual conforme a los lineamientos que para ello acuerden las partes, dicho estímulo deberá de ser pagado en el mes de septiembre de cada año.

Cláusula 65. Pago por estímulo por cursos de capacitación

Al personal que reciba o imparta cursos de capacitación con una duración mínima de 20 horas y esté encaminado a mejorar el desempeño de sus labores, recibirá un estímulo equivalente a 4 días de salario tabular, así como el reconocimiento correspondiente.

Cuando la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad programe cursos de capacitación divididos en módulos, o si la capacitación está dirigida a temas de ética e integridad de género o transparencia, provistos por la Secretaría de la Función Pública (plataforma SICAVISP), el Instituto Nacional de las Mujeres (plataforma ICL), entre otros, la persona trabajadora deberá acreditar mediante constancias haber acumulado 20 horas, para poder acceder al pago de esta prestación.

Cláusula 66. Apoyo para adquirir equipo de cómputo

El CIESAS celebrará un convenio con una empresa que ofrezca a las personas trabajadoras equipos de cómputo, procurando obtener las mejores condiciones. Para el pago de dichos equipos, el CIESAS podrá hacer los descuentos correspondientes vía nómina en los términos y montos que se lleguen a pactar.

Cláusula 67. Del programa de capacitación

El CIESAS y el Sindicato se comprometen a diseñar e implementar un programa de capacitación de conformidad con la normatividad aplicable al caso. Para lo cual, el CIESAS informará al SUTCIESAS en el primer trimestre del año el monto designado para este fin.

La capacitación y el adiestramiento tienen por objeto:

- I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de la persona trabajadora en su actividad; así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella;
- II. preparar a la persona trabajadora para ocupar una vacante o puesto de nueva creación;
- III. prevenir riesgos de trabajo;
- IV. incrementar la productividad; y
- V. en general, mejorar las aptitudes y desarrollo humano de la persona trabajadora.

La Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, establecerá las modalidades, horarios y lugares en los que la capacitación y adiestramiento ha de impartirse. Los planes y programas acordados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Referirse a periodos no mayores de cuatro años.
2. Comprender todos los puestos y niveles existentes en el CIESAS. En el caso de las/os trabajadoras/es académicas/os, los planes y programas se adecuarán a las modalidades específicas de su actividad.
3. Precisar las etapas durante las cuales se impartirá la capacitación y el adiestramiento al total de las personas trabajadoras del CIESAS.

4. Señalar el proceso de selección a través del cual se establecerá el orden en que serán capacitadas las personas trabajadoras de un mismo puesto o categoría, observando el principio de paridad.
5. Se podrán integrar por más de un curso los módulos de capacitación, con el fin de ofrecer diversas opciones para capacitación.

La capacitación y adiestramiento a las que se refiere esta cláusula, deberán impartirse a la persona trabajadora durante las horas de la jornada de trabajo, salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, se convenga que podrán impartirse de otra manera.

CAPÍTULO IV

Licencias y Permisos

Cláusula 68. Licencias

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que se les conceda licencia con goce total o sin goce de sueldo, aparte de las contempladas en la Ley y en el presente Contrato Colectivo de Trabajo en los siguientes casos:

- a) Licencias con goce de sueldo.
 - a.1 A dos miembros del SUTCIESAS con goce de sueldo y prestaciones.
 - a.2 Para realizar estudios, estancias académicas o programas de desarrollo profesional, conforme a los requisitos que señale el órgano académico correspondiente.

- b) Licencias sin goce de sueldo
 - b.1 Para ocupar puestos de elección popular, durante el tiempo que dure el cargo.
 - b.2 Cuando la persona trabajadora sea nombrada en alguna institución distinta al CIESAS para ocupar un puesto temporalmente. Las modalidades de este permiso, serán acordadas con la intervención del Sindicato.
 - b.3 Para ocupar puestos de confianza dentro del CIESAS.
 - b.4 Por motivos de orden personal. En este caso, la licencia se otorgará en función de la antigüedad de la persona trabajadora, de conformidad con los siguientes criterios:

Antigüedad	Duración de la licencia
De un año	Hasta por 30 días
De 1 a 5 años	Hasta por 90 días
A partir del año 6	Hasta por 180 días

Cláusula 69. Licencia de maternidad y paternidad

Las trabajadoras disfrutarán de tres meses de licencia con goce de salario y prestaciones en caso de parto, la distribución se llevará a cabo según convenga a la trabajadora. Estos permisos podrán ampliarse de conformidad con las constancias que al efecto expida el ISSSTE u otras instancias médicas autorizadas por el CIESAS.

Para el caso de los trabajadores hombres, se otorgará un permiso de paternidad de 5 días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijas/os y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

Cláusula 70. Permiso por defunción de familiar

En caso de muerte de la/del cónyuge, hijos/as, padre, madre o hermanas/os de la persona trabajadora, esta tendrá derecho a tres días de permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo si el suceso ocurre dentro de la entidad federativa donde labora y cinco días si ocurre fuera de ésta. En estos casos la persona trabajadora deberá informar por el medio a su disposición del suceso (teléfono, fax, Internet, telegrama, aviso por terceros, etc.) y comprobar debidamente a su regreso las razones de su ausencia.

CAPÍTULO V

Derechos y Obligaciones de las Partes

Cláusula 71. Obligaciones de las personas trabajadoras:

1. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a los planes y programas institucionales sin menoscabo de sus derechos. Por lo que se refiere a las funciones administrativas éstas se realizarán conforme a las disposiciones del Catálogo de Puestos y de acuerdo con los planes y programas establecidos.
2. Responder del manejo apropiado de bienes muebles e inmuebles, máquinas, documentos, libros, revistas, correspondencia, valores y efectos que se confíen a la persona trabajadora para el desarrollo de sus tareas de investigación, docencia, administración o servicio técnico.
3. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeras y compañeros.
4. Informar al órgano o autoridad respectiva del avance de las actividades realizadas, en el caso del personal académico será de conformidad con los proyectos de investigación y programas docentes aprobados.
5. Informar al órgano o autoridad respectiva del avance de actividades encomendadas dentro del plazo que se fijó para tal efecto.
6. Promover la superación académica y administrativa de sus compañeras/os.
7. Dar crédito al CIESAS en sus escritos, conferencias y ponencias cuando se refieren a temas y contenidos propios de las investigaciones y tareas desarrolladas en el CIESAS.
8. El personal que realice tareas de investigación, deberá presentar un programa anual de trabajo de acuerdo con los planes y proyectos vigentes en el CIESAS.
9. Entregar al CIESAS los materiales generados en el transcurso de la investigación, teniendo la persona trabajadora un acceso prioritario al mismo.
10. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Cláusula 72. Derechos de las personas trabajadoras

Los derechos de las personas trabajadoras del CIESAS no serán inferiores a los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley y en el presente Contrato.

Cláusula 73. Efectos del cambio de funcionarios/as

El cambio de funcionarios/as en el CIESAS no afectará los derechos de las personas trabajadoras.

Cláusula 74. Derechos de las personas trabajadoras

1. Trabajar en un ambiente adecuado en términos ambientales y de infraestructura.

Para aquellas personas trabajadoras de la tercera edad o personas con discapacidad, habrá facilidades para su movilidad dentro de las instalaciones (rampas, elevadores, baños para personas discapacitadas), así como contar con las instalaciones adecuadas para garantizar la seguridad de las personas trabajadoras. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

2. Las personas trabajadoras de base del CIESAS deberán contar con nombramiento actualizado, los cuales deberán contener: nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio; los servicios que deban prestarse, que se determinarán con la mayor precisión posible o por obra determinada, la duración de la jornada de trabajo, el sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir la persona trabajadora, y el lugar en que prestará sus servicios. Para lo cual la persona trabajadora, deberá proporcionar la información que el CIESAS le solicite para integrar el expediente personal.
3. Desempeñar las funciones propias de su puesto. En los casos en que por necesidades especiales del CIESAS se requiera el desempeño de funciones distintas, será previamente acordado con la persona trabajadora.
4. Las personas trabajadoras del CIESAS tendrán la posibilidad y el derecho a escoger el banco de su preferencia para el manejo de la cuenta

del depósito de su nómina; así como transferirla de acuerdo a su conveniencia como titular de dicha cuenta. Esta facultad se otorgará de acuerdo con la disposición denominada “portabilidad de la nómina” publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha del 31 de octubre de 2008, para ello la persona trabajadora deberá tramitar en la ventanilla de servicios al cliente de la institución financiera que provee el servicio de dispersión de nómina al CIESAS.

5. Recibir los viáticos y gastos de transportación correspondientes. Dichos pagos se harán de conformidad con la tarifa respectiva.
6. Conservar su horario y lugar de adscripción donde presta sus servicios. En caso de modificar cualquiera de éstos, se hará con la justificación correspondiente y en su caso de común acuerdo entre el CIESAS y la persona trabajadora su modificación podrá ser solicitada por la persona trabajadora.
7. En caso de que por reorganización del CIESAS desaparezca un departamento o área de trabajo, la persona trabajadora tendrá derecho a que se le reubique en un puesto afín al que venía desempeñando.
8. Se respeten en todos sus términos el laudo firme emitido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
9. Ocupar el puesto que desempeñaba en su misma unidad de adscripción, al reintegrarse al servicio después de haber disfrutado de una licencia en los términos de la Ley y de este Contrato Colectivo.
10. Gozar de los derechos y prestaciones del régimen de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).
11. En caso de incapacidad parcial permanente, recibir un trabajo adecuado a sus capacidades físicas sin menoscabo del salario que venía percibiendo. Lo anterior no generará beneficios escalafonarios a favor de terceros.
12. Recibir constancias que acrediten su participación en planes, proyectos y programas.
13. Las personas trabajadoras administrativas que realicen estudios, podrán disponer de una hora diaria de la jornada de trabajo para dedicarla al estudio de cualquier nivel educativo con reconocimiento oficial, cuando el horario escolar lo requiera, previa acreditación de su inscripción y únicamente durante los periodos lectivos.
14. Recibir un 40% de descuento en las publicaciones del CIESAS, siempre que el costo de producción, no exceda al precio de venta.

15. Las y los integrantes del Consejo General de Delegados/as del Sindicato tendrán derecho a destinar, para el cumplimiento de su función sindical, una hora de su jornada de trabajo cada quince días. Este tiempo se considerará laborado.
16. Obtener la información laboral necesaria para la defensa de sus intereses.
17. Recibir constancia de pago por los conceptos de percepciones y descuentos.
18. Ser incluido en los programas de capacitación, así como proporcionarle el equipo, contar con el material y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo su realización. El programa se acordará entre el CIESAS y el Sindicato. Para el caso de la participación de las personas trabajadoras en congresos, simposios, etc., el CIESAS cubrirá los gastos de transportación, hospedaje y alimentación.
19. Contar con las facilidades y recursos que se requiera para la operación de las Comisiones Mixtas que establezcan el CIESAS y el Sindicato.
20. Que la/el titular proporcione abogados y que se pague la fianza, para que obtengan libertad caucional, cuando sean procesados por actos ejecutados en cumplimiento de su deber. Tan pronto como lo solicite la persona interesada, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el/la jefe/a correspondiente expedirá una constancia de que la persona trabajadora se encontraba en el desempeño de sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el procedimiento legal.
21. Contar con apoyo para la realización de actividades deportivas y proporcionar los uniformes y equipo conforme a la disponibilidad presupuestal, por conducto del Sindicato.
22. Obtener tres meses para realizar los trámites prejubilatorios.
23. Las demás señaladas por el presente Contrato Colectivo y la Ley.

Cláusula 75. Incapacidad por accidente o enfermedad parcial o permanente

En el caso de que la persona trabajadora quede incapacitada con motivo de un accidente o enfermedad de carácter general, el CIESAS cubrirá su salario, por cierto tiempo, conforme al acuerdo que convenga con el Sindicato y la persona trabajadora, dependiendo de las características del

caso. En el supuesto de incapacidad parcial permanente, debidamente dictaminada, se le asignará un trabajo de acuerdo con sus capacidades físicas y sin menoscabo del salario que venía percibiendo.

Cláusula 76. Derechos de las personas trabajadoras académicas

1. Obtener dictamen calificado por el Comité Académico correspondiente de los trabajos que presentan en el CIESAS para su publicación. En caso de que el CIESAS no esté en posibilidad económica para publicar los resultados de una investigación dictaminada favorablemente dentro de los seis meses siguientes a su presentación, el autor queda en libertad de publicarlo por su cuenta dando el crédito correspondiente a la Institución. Previo a cualquier compromiso de publicación externa, la persona trabajadora estará obligado a informarlo a la Institución.
2. Las personas trabajadoras tienen derecho a que se les entreguen ejemplares de la obra en las que hayan participado, de conformidad con lo establecido por el Comité Editorial.
3. Obtener el crédito correspondiente cuando se utilice el material generado por la persona trabajadora.
4. Recibir crédito a la participación que haya tenido en un proyecto técnico o de investigación, sea éste individual o colectivo.
5. En el caso de las personas trabajadoras extranjeras, tendrán derecho a que se les entregue la documentación que le sea requerida por las autoridades competentes para la realización de sus trámites migratorios.
6. Recibir por parte del CIESAS la asesoría y defensa legal, cuando sean procesadas por actos ejecutados relacionados de manera directa con el ejercicio del trabajo como parte de sus actividades encomendadas de manera expresa por el CIESAS. Para efecto de la presente cláusula, tan pronto como lo solicite la persona interesada, la/el jefa/e inmediata/o de la persona trabajadora deberá expedir un informe pormenorizado mediante el cual explique los hechos que originaron el procedimiento legal, con el visto bueno del/de la subdirector/a correspondiente, anexando de preferencia las constancias que permitan conocer de una manera más precisa el asunto en cuestión.
7. Las demás señaladas por el presente Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley.

Cláusula 77. Explicación de descuentos sobre impuestos

El CIESAS se obliga a proporcionar información por escrito a las personas trabajadoras que lo requieran de las normas seguidas para efectuar la retención de impuestos de Ley y para que obtengan información cabal del estado del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Cláusula 78. Derecho a la información

Las partes reconocen que el principio de transparencia constituye un factor fundamental para el desempeño institucional y laboral, por lo que el CIESAS proporcionará la información que el Sindicato y las personas trabajadoras en forma individual le soliciten, con temas relacionados con el Contrato Colectivo (incluyendo catálogo de puestos, escalafones, plazas, tabulador y plantilla de personas trabajadoras). Toda solicitud tendrá que ser atendida en un lapso prudente.

Cláusula 79. Evaluación de la persona trabajadora académica, de la trayectoria y la apelación

Los frutos del trabajo y el desempeño de las personas trabajadoras académicas, serán evaluados por instrumentos y procedimientos de índole académica, establecidos en el Estatuto del Personal Académico del CIESAS. Las instancias que realicen tales evaluaciones informarán a las personas interesadas sobre el resultado de su trabajo, respecto de los cuales podrán inconformarse en términos de lo establecido en el Estatuto del Personal Académico.

Cláusula 80. Libertad de cátedra e investigación

El personal académico tendrá derecho a realizar su trabajo de acuerdo con los principios de libertad de cátedra e investigación, así como de contar con las condiciones necesarias y adecuadas para realizar dicho trabajo y exponer libremente el resultado de sus investigaciones.

Cláusula 81. Derecho de igualdad

En la aplicación de las condiciones de trabajo, no podrán establecerse diferencias por motivo de origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Cláusula 82. Igualdad de oportunidades para el personal académico

Todas las personas trabajadoras académicas, independientemente de su categoría y nivel, tendrán derecho a participar, organizar o coordinar actividades académicas, de conformidad con los programas de trabajo aprobados por el CIESAS.

Cláusula 83. Medios de apoyo al trabajo de investigación y archivo

El CIESAS pondrá a disposición del personal académico las instalaciones, espacios adecuados, útiles, instrumentos, equipo de cómputo debidamente actualizado y materiales de trabajo que sean indispensables para la ejecución de sus labores académicas.

Cláusula 84. Participación en eventos

Con el fin de fortalecer sus actividades, las personas trabajadoras académicas tendrán derecho a participar en eventos en los que expongan los resultados de sus investigaciones. Estas actividades deberán estar relacionadas con los proyectos autorizados en el CIESAS.

Cláusula 85. Difusión de la investigación

El CIESAS se compromete a difundir por todos los medios a su alcance los resultados de la investigación de sus personas trabajadoras académicas, respetando en todo caso los procedimientos existentes en la Institución.

Cláusula 86. Financiamiento para la investigación y docencia

El CIESAS apoyará a las investigadoras y a los investigadores en los trámites ante otras instituciones nacionales y extranjeras para obtener financiamiento para la realización de proyectos de investigación y docencia.

Cláusula 87. Derechos de autor

El CIESAS respetará los derechos de autor de sus personas trabajadoras. Las personas trabajadoras tienen derecho a percibir regalías por concepto de derecho de autor por trabajos realizados al servicio de la Institución conforme a la ley aplicable.

Cláusula 88. Año sabático

Los investigadores y las investigadoras tienen derecho a gozar de un año sabático por cada seis años de servicios ininterrumpidos en el CIESAS, contados a partir de su ingreso a la institución. El procedimiento para ejercer el derecho al año sabático se regirá por lo establecido en el reglamento de año sabático del CIESAS.

Cláusula 89. Respaldos de información

La Institución apoyará al personal académico con la tecnología necesaria, a fin de que se proteja y respalde adecuadamente la información generada por sus investigadores e investigadoras.

CAPÍTULO VI

Apoyos a la Organización Sindical y Derechos Colectivos

Cláusula 90. Asambleas sindicales

La persona trabajadora tendrá derecho a asistir anualmente a cuatro asambleas ordinarias y cuatro extraordinarias en el transcurso del horario de trabajo, considerando dicho tiempo como laborado.

Cláusula 91. Facilidades para la actividad sindical

El CIESAS dará las facilidades a las personas afiliadas al SUTCIESAS para participar en actividades sindicales, siempre y cuando se notifique por escrito con 2 días hábiles de anticipación y no se afecten las labores de la Institución.

Cláusula 92. Sobre el uso de instalaciones

El Sindicato podrá hacer uso de las instalaciones del CIESAS para llevar a cabo reuniones, asambleas y sesiones de información o capacitación, sin que éstas interfieran con las actividades académicas programadas anticipadamente por la Institución. La solicitud de las salas o auditorios se hará a través de los mecanismos señalados por la Dirección General del CIESAS.

Cláusula 93. Red de internet

El Sindicato podrá hacer uso de la red de internet de que dispone el CIESAS y tendrá la posibilidad de establecer una página electrónica propia. El CIESAS apoyará al Sindicato con asesoría técnica o permitirá que personas autorizadas por el Sindicato desarrollen este tipo de asesoría en las modalidades y horarios que se acuerden.

Cláusula 94. Caja de ahorro

Las partes continuarán la operación de la caja de ahorro con base en el convenio establecido y el reglamento emitido al respecto.

Cláusula 95. Cuotas sindicales

El SUTCIESAS conviene con el CIESAS en realizar los descuentos vía nómina y quincenalmente de las cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias, cubriendo su importe a la Secretaría de Finanzas del Sindicato durante los tres días siguientes a la quincena o mensualidad en que se haya practicado el descuento.

Cláusula 96. Apoyo en infraestructura

El CIESAS se compromete a proporcionar un espacio en la sede de la Ciudad de México para que el Sindicato pueda desarrollar sus labores; asimismo, proporcionará los apoyos materiales que puedan facilitar dicha labor en la Ciudad de México y en las diferentes unidades regionales foráneas, en estas últimas quedará sujeto a disponibilidad de espacio; los apoyos materiales incluirán mobiliario, papelería y equipo de cómputo.

Cláusula 97. Apoyo para eventos de formación sindical

El CIESAS otorgará al SUTCIESAS un apoyo presupuestal para actividades de formación sindical de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a mediados de cada año.

Cláusula 98. Publicación del Contrato Colectivo

El CIESAS se compromete a imprimir el presente Contrato Colectivo en tamaño media carta, cada dos años, entregando un total de 500 ejemplares al Sindicato para distribuir al total de personas trabajadoras administrativas y académicas del CIESAS.

CAPÍTULO VII

Comisiones Mixtas

Cláusula 99. Comisiones mixtas

Las comisiones mixtas son órganos paritarios establecidos en el presente contrato e integrados por igual número de representantes del CIESAS y del Sindicato.

Cláusula 100. Tipos de comisiones mixtas

Para el cumplimiento de las disposiciones contractuales correspondientes, se integran las siguientes comisiones mixtas

- I. Comisión Mixta de Admisión y Escalafón;
- II. Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad;
- III. Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

Cláusula 101. Comisión Mixta de Admisión y Escalafón (CMAE)

La Comisión Mixta de Admisión y Escalafón tiene por objetivo aplicar los criterios de admisión y escalafón contenidos en el reglamento respectivo y por medio de los cuales se regulan el ingreso, ascenso y las permutas de las personas trabajadoras administrativas del CIESAS.

Cláusula 102. De los exámenes en la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón

En los exámenes que se practiquen en la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón exigirá que se observen criterios objetivos y adecuados a la plaza respectiva. Por ningún motivo se permitirán discriminaciones ni de sexo, edad, estatura, complexión u otros, para la idoneidad de la plaza. El Sindicato podrá presentar por conducto de sus órganos de representación ante la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón su inconformidad

ante los requisitos señalados por la Institución para cubrir el puesto. En caso de controversia las partes llegarán a un acuerdo.

Cláusula 103. Reglamento de Admisión y Escalafón

El Reglamento de Admisión y Escalafón deberá considerar que los puestos de nueva creación, así como las vacantes administrativas por tiempo indeterminado, se incorporarán de inmediato al escalafón respectivo. La promoción escalafonaria se realizará conforme a lo señalado en el presente Contrato Colectivo y el reglamento respectivo.

Cláusula 104. Derecho de inconformarse a las resoluciones de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón

Las personas trabajadoras que se consideren afectadas por alguna resolución de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón podrán inconformarse por escrito ante la propia Comisión, en los términos y condiciones que señale el reglamento respectivo.

Cláusula 105. Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad

La Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad tiene como objetivo aplicar las disposiciones contenidas en el Contrato Colectivo y el reglamento de la Comisión, incluyendo los planes y programas de capacitación y adiestramiento de las personas trabajadoras del CIESAS, en todos sus puestos y categorías.

Cláusula 106. Comisión Mixta de Higiene y Seguridad

Tiene como objetivo aplicar las normas en materia de higiene, seguridad y protección civil establecidas en el Contrato en esta materia, conforme a las reglas que se establecen en el reglamento respectivo.

Cláusula 107. Condiciones de seguridad en el trabajo

La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad elaborará y difundirá un manual de procedimientos para el caso de accidente de trabajo y los respectivos programas internos de protección civil, en donde se especifiquen las medidas para atender a las personas trabajadoras en caso de emergencia médica o situaciones de riesgo.

Cláusula 108. Mecanismos para prevenir riesgos

El CIESAS mantendrá en todos sus centros de trabajo, los servicios de higiene y prevención de riesgos a que esté obligada, con base en los acuerdos que en la materia adopte la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad y la legislación aplicable al caso.

Cláusula 109. Fondo de retiro complementario

El CIESAS aportará un porcentaje de los recursos autogenerados por concepto de la administración de proyectos con financiamiento externo (*over head* o su equivalente) de cada ejercicio, para iniciar la constitución de un fondo que sea una fuente de financiamiento de un sistema de retiro complementario al del ISSSTE para las/os Profesoras/es Investigadoras/es del Centro. Estos recursos son adicionales a aquellos que obtenga la institución en su gestión ante las autoridades presupuestales para otorgar esta prestación conforme a la disposición transitoria octava.

Disposiciones Transitorias

Transitoria primera

Las partes están conformes en que el inicio de periodo de vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo será a partir de su firma, independientemente del depósito ante la autoridad competente, en el entendido de que será revisado anualmente en la parte salarial y cada dos años en su integridad teniendo efecto retroactivo al primero de febrero de cada año. La fecha que se tomará como base para realizar estas revisiones será el 15 de marzo de cada año.

Transitoria segunda

El presente Contrato Colectivo de Trabajo será revisado en su parte salarial, tomando como base la fecha del 15 de marzo de 2024, y en su integridad, incluyendo clausulado y salarios, con fecha del 15 de marzo de 2025, conforme a lo acordado en el artículo transitorio primero. Las revisiones tendrán efectos retroactivos al 1º de febrero de cada año en conformidad con la cláusula anterior.

Transitoria tercera

En un lapso de 90 días contados a partir del inicio del periodo de vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo, las partes iniciarán la operación de las Comisiones Mixtas previstas en el mismo. Dichas comisiones elaborarán o actualizarán, en su caso, su propio reglamento; en tanto no se aprueben tales reglamentos, las partes decidirán de común acuerdo los asuntos inherentes a las comisiones mixtas.

Transitoria cuarta

Las partes se comprometen a poner en funcionamiento en un plazo de 90 días, contados a partir de la firma y depósito del presente Contrato

Colectivo de Trabajo, una comisión bilateral encargada de elaborar un Proyecto de Sistema de Profesionalización del Personal Administrativo, el cual tendrá como propósito promover el desarrollo profesional y el mejoramiento de las condiciones laborales del personal administrativo. La comisión señalada en el párrafo anterior procederá a la actualización del catálogo de puestos del personal administrativo incluyendo funciones y requisitos tanto para el nuevo ingreso como para la promoción escalafonaria, para tal fin, esta actualización se llevará a cabo a más tardar el 10 de septiembre de 2023. Una vez terminado el proyecto, la Institución hará las gestiones necesarias que permitan obtener los recursos para que dicho plan pueda entrar en funcionamiento. En la realización de los trabajos de esta comisión las partes aportarán los documentos y estudios que consideren conducentes. La Institución informará por escrito al Sindicato sobre las gestiones que lleve a cabo tendientes al cumplimiento de esta obligación.

Transitoria quinta

Dentro de los 120 días siguientes a la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo, las partes analizarán conjuntamente la posibilidad de establecer un Fondo de Ahorro, atendiendo a las características específicas del CIESAS.

Transitoria sexta

Las partes, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo, acordarán los formatos de contratación individual ajustándose estos a la Ley y al presente CCT.

Transitoria séptima

El CIESAS hará dentro de los cuatro meses siguientes al inicio del periodo del presente Contrato Colectivo de Trabajo, las gestiones ante Inbursa con el objeto de obtener un seguro adicional de vida potencializado, cuyo costo será cubierto por la persona trabajadora y descontado por la Institución vía nómina.

Transitoria octava

El CIESAS realizará las gestiones necesarias para implementar un sistema de retiro complementario al del ISSSTE, mediante aportaciones de las personas trabajadoras y de la Institución. Para este efecto, el CIESAS cubrirá el costo de los estudios necesarios, incluyendo actuariales, que deberán realizarse dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo procediendo a entregarlos al Sindicato. El CIESAS informará al Sindicato de los avances de las gestiones realizadas para los efectos del párrafo anterior.

Transitoria novena

El CIESAS, se compromete a realizar las gestiones encaminadas a la retabulación y renivelación de las personas trabajadoras administrativos ante las autoridades correspondientes; estas gestiones se realizarán dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente Contrato Colectivo.

Transitoria décima

El CIESAS continuará realizando las gestiones para regularizar la situación de las personas que habiendo sido contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales (honorarios), vengán realizando una actividad de carácter laboral. Esta gestión se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Tomando en cuenta que a dicho personal se le ha afiliado al ISSSTE, de conformidad con la Ley en esta materia, la Institución hará las gestiones necesarias para avanzar en este proceso.

Transitoria décima primera

Las partes procederán a la actualización del catálogo de puestos del personal administrativo incluyendo funciones y requisitos tanto para el nuevo ingreso como para la promoción escalafonaria, para tal fin se establecerán los tiempos y formas para llevarlo a cabo, dentro de los 30 días siguientes al inicio de periodo de vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Transitoria décima segunda

El CIESAS se compromete a aportar los recursos económicos anuales con el objeto de dar cumplimiento al programa de capacitación anual elaborado por la Comisión Mixta de Capacitación Adiestramiento y Productividad.

Transitoria décima tercera

Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para elevar hasta el nivel 19 las categorías del personal administrativo.

Transitoria décima cuarta

Las partes se comprometen a poner en funcionamiento en un plazo de 90 días a partir de la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo, una Comisión Bilateral encargada de elaborar un lineamiento que incluya funciones y requisitos para el nuevo ingreso y promoción de las y los asistentes de investigación y técnicas/os auxiliares.

Transitoria décima quinta

El CIESAS gestionará ante las instancias correspondientes que la prima de antigüedad que menciona el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula 31 se pueda mantener con el mismo factor porcentual acumulado a partir del 25 año laborado y hasta la jubilación de la persona trabajadora. Dichos trabajos se realizarán posterior a la firma del Contrato Colectivo de Trabajo y se informará al SUTCIESAS de las gestiones correspondientes.

Transitoria décima sexta

El CIESAS y el SUTCIESAS se comprometen a elaborar en forma conjunta un Programa General de Actualización y Adecuación de la Estructura de Personal del CIESAS, para someterlo al análisis y, en su caso, aprobación por parte de las autoridades competentes.

Entre los puntos que, en forma enunciativa, más no limitativa incluirá dicho programa se encuentran:

- Propuesta de transformación de contratos de honorarios asimilados a salarios en plazas presupuestales para personas trabajadoras de base, conforme a las necesidades de personal que tenga el CIESAS.
- Propuesta de reubicación de plazas de personal técnico académico y/o administrativo, según sus funciones y necesidades del CIESAS.
- Propuesta de retabulación y renivelación de personas trabajadoras administrativas.

Las partes acuerdan iniciar los trabajos correspondientes en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la fecha de firma de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.

Transitoria décima séptima

El CIESAS y el SUTCIESAS formarán una Comisión Mixta con dos representantes del Sindicato y dos representantes de la Institución para definir los criterios del sistema de retiro complementario al del ISSSTE mediante aportaciones de las personas trabajadoras y de la Institución.

Transitoria décima octava

Para la contratación bajo la modalidad de honorarios, el CIESAS tomará en cuenta la propuesta del SUTCIESAS para la contratación bajo esta modalidad, siempre y cuando el postulante cumpla con el perfil requerido. Quedan excluidas las propuestas descritas en este término y las contrataciones de personal que realice actividades de confianza.

Transitoria décima novena

El CIESAS se compromete a realizar las gestiones necesarias, en un plazo de 5 meses, a partir de la firma del presente, con la finalidad de obtener la zonificación correcta de las plazas adscritas conforme a cada localidad, para que perciban su salario de acuerdo a la zona que les corresponde.

Transitoria vigésima

El CIESAS se compromete a concursar las vacantes existentes en el CIESAS, de técnicos académicos dentro de un plazo improrrogable de 3 meses.

Transitoria vigésima primera

El CIESAS se compromete a realizar en el término de cinco meses a la firma del convenio las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de que se otorguen plazas administrativas adicionales para el cumplimiento de los compromisos y metas institucionales. Asimismo, se conviene que las acciones que se lleven a cabo, serán informadas al Sindicato sobre los avances y respuestas de las instancias correspondientes.

Transitoria vigésima segunda

El CIESAS y SUTCIESAS a más tardar el 30 de septiembre de 2023 celebrarán un convenio para regular el trabajo a distancia de la institución. En tanto se celebra este convenio las partes acordarán las modalidades y condiciones con las que debe realizarse esta actividad.

Transitoria vigésima tercera

Atendiendo a la necesidad de que el CONAHCYT cuente con una propuesta integral de regularización del personal de capítulo 1000 y de aquellas personas contratadas por capítulo 3000 que realizan actividades de personal de base, y así solicitar la autorización presupuestal necesaria, en un plazo de tres meses se presentara un proyecto conjunto CIESAS-SUTCIESAS sobre este tema; en el caso de que no exista acuerdo, cada parte presentará el suyo procediendo a su análisis en CONAHCYT las tres partes (CIESAS-SUTCIESAS-CONAHCYT).

Este proyecto contendrá la propuesta de regularización de plazas y aquella información que se requiera tanto en puestos como en personas.

El CIESAS otorgará al sindicato la información necesaria para la elaboración del proyecto.

Anexos

Anexo I. Tabulador de salarios de 2023 del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Personal administrativo

<i>Nivel</i>	<i>Categoría</i>	<u>Sueldos y salarios para 2023</u>	
		<i>Zona II</i>	<i>Zona III</i>
18	Auditor	\$ 20,699.05	\$ 21,939.25
15	Especialista de Proyectos Técnicos	\$ 17,779.80	\$ 19,057.15
15	Jefe de Servicios Especializados	\$ 17,779.80	\$ 19,057.15
14	Secretaria de Dirección	\$ 16,860.45	\$ 18,061.40
13	Coordinador de Técnicos	\$ 15,972.60	\$ 17,111.70
13	Coordinador de Técnicos en Auditoría	\$ 15,972.60	\$ 17,111.70
11	Jefe de Técnicos	\$ 14,269.25	\$ 15,277.05
10	Técnico Administrativo Especializado	\$ 13,594.40	\$ 14,413.05
09	Técnico Superior	\$ 12,801.55	\$ 13,709.20
08	Secretaria Ejecutiva Bilingüe	\$ 12,044.80	\$ 12,893.70
08	Chofer Auxiliar de Dirección	\$ 12,044.80	\$ 12,893.70
07	Técnico Especializado	\$ 11,314.60	\$ 12,112.30
06	Técnico Especializado en Servicio de Mantenimiento	\$ 10,590.40	\$ 11,356.20
06	Secretaria Ejecutiva	\$ 10,590.40	\$ 11,356.20
05	Coordinador de Servicios Generales	\$ 9,908.65	\$ 10,610.25
05	Chofer Especializado	\$ 9,908.65	\$ 10,610.25

Anexo 2. Tabulador de salarios de 2023
del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social

Personal académico		Sueldos y salarios para 2023	
<i>Nivel</i>	<i>Categoría</i>	<i>Zona II</i>	<i>Zona III</i>
ITE	Prof. Inv. Titular "E"	Nota 2	Nota 2
ITD	Prof. Inv. Titular "D"	Nota 2	Nota 2
ITC	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Titular "C"	\$ 42,928.80	\$ 45,995.00
ITB	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Titular "B"	\$ 41,164.35	\$ 44,104.50
ITA	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Titular "A"	\$ 39,400.25	\$ 42,214.35
IAC	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Asociado "C"	\$ 35,872.10	\$ 38,434.15
IAB	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Asociado "B"	\$ 31,755.35	\$ 34,023.85
IAA	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Asociado "A"	\$ 30,344.35	\$ 32,511.90
TTC	Técnico Titular "C"	\$ 29,050.35	\$ 31,125.35
TTB	Técnico Titular "B"	\$ 28,061.10	\$ 29,738.60
TTA	Técnico Titular "A"	\$ 26,338.90	\$ 28,217.20
TAC	Técnico Asociado "C"	\$ 20,084.60	\$ 21,337.60
TAB	Técnico Asociado "B"	\$ 17,897.95	\$ 19,221.90
TAA	Técnico Asociado "A"	\$ 16,145.65	\$ 17,352.60
TAUC	Técnico Auxiliar "C"	\$ 13,045.75	\$ 13,859.90
TAUB	Técnico Auxiliar "B"	\$ 10,453.45	\$ 11,217.15
TAUA	Técnico Auxiliar "A"	\$ 9,786.10	\$ 10,521.75
AIC	Asistente de Investigación "C"	\$ 15,020.75	\$ 16,134.30
AIB	Asistente de Investigación "B"	\$ 12,806.60	\$ 13,603.15
AIA	Asistente de Investigación "A"	\$ 11,232.60	\$ 12,072.90

Anexo 3. Notas al tabulador

1. En los sueldos asignados a todas estas categorías, existe una variación en el monto, en función de la Zona Económica.
2. Las categorías y niveles de Profesores/as Investigadores/as Titulares D y E, están sujetas a que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.
3. Las denominaciones de los niveles y categorías del personal académico del CIESAS, tienen la siguiente correspondencia con las denominaciones autorizadas por la SHCP, por lo cual las partes firmantes del presente Contrato Colectivo de Trabajo, aceptan que no se trata de categorías y niveles diferentes.

Denominación EPA CIESAS	Corresponde a la denominación de la SHCP
Profesor Investigador Asociado A	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Asociado A
Profesor Investigador Asociado B	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Asociado B
Profesor Investigador Asociado C	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Asociado C
Profesor Investigador Titular A	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Titular A
Profesor Investigador Titular B	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Titular B
Profesor Investigador Titular C	Prof. Inv. Ing. Tecnol. Titular C
Técnico Académico Asociado A	Técnico Asociado A
Técnico Académico Asociado B	Técnico Asociado B
Técnico Académico Asociado C	Técnico Asociado C
Técnico Académico Titular A	Técnico Titular A
Técnico Académico Titular B	Técnico Titular B
Técnico Académico Titular C	Técnico Titular C

Novena edición del *Contrato Colectivo de Trabajo*
del Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología Social.
Se terminó de imprimir
en el mes de diciembre de 2023.
El tiraje consta de 500 ejemplares.



Sindicato Único de Trabajadores del
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social



Centro de Investigaciones
y Estudios Superiores
en Antropología Social

www.sutciasas.com



www.ciesas.edu.mx